



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al docente y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BENJAMIN VELAZCO REYES
Presidente de la Comisión Organizadora

YERSELY KARIN FIGUEROA QUIÑONEZ
Secretaria General

2314406-1

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HUANCAVELICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0822-2024-CU-UNH

Huancavelica, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

Memorando Múltiple N° 000134-2024-UNH/VRAC (31.07.2024), más 02 folios, Oficio N° 000438-2024-UNH/EPIS (01.08.2024), más 07 folios, Oficio N° 000709-2024-UNH/VRAC (01.08.2024), Proveído de Rectorado N° 005294 (01.08.2024), Proveído de Secretaría General N° 003294 (02.08.2024), Oficio Transcriptorio N° 001107-2024-UNH/CU (07.08.2024), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 003109 (07.08.2024); sobre autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, al país de Colombia - Bogotá, a favor de los docentes gestores del fondo concursable 16; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, el vicerrector académico, solicita al señor rector de la UNH, con Oficio N° 000709-2024-UNH/VRAC (01.08.2024), la autorización del viaje al exterior en comisión de servicios, al país de Colombia - Bogotá, a partir del 12.08.2024 al 16.08.2024, a favor de los docentes gestores del fondo concursable 16, desarrollado por la Consultoría 186-2026-MCEBS - Servicio para el diseño del área de educación a distancia y adecuación de planes de estudio con componente virtual en universidades públicas, con la finalidad de participar en el Encuentro interuniversitario Javeriano: Desafíos y oportunidades en educación a distancia con universidades públicas del Perú. Adjunto itinerarios de viaje, en merito al Oficio N° 000438-2024-UNH/EPIS (01.08.2024), emitido por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, prescribe sobre el contenido del acto de autorización: las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y; sobre la publicidad, las resoluciones sobre autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje, respectivamente;

Que, el artículo 136° de Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, el numeral 12) del artículo 141° de la norma antes citada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH, dice; Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente;

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 005294 (01.08.2024), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de agosto de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios, al país de Colombia - Bogotá, a partir del 12.08.2024 al 16.08.2024, a favor de los docentes gestores del fondo concursable 16, de acuerdo al siguiente detalle:

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Nº	NOMBRES y APELLIDOS	PAGOS ASUMIDOS POR LA CONSULTORÍA 186-2023-MCEBS	PASAJE TERRESTRE ASUMIDO POR LA UNH
01	Dr. Alex Sandro LANDEO QUISPE - Docente adscritos al DAS, FIES - filial Tayacaja	Tiquete Jauja - Bogotá (Colombia) - Jauja y hospedaje por 4 noches incluido el servicio de alimentación.	Pampas (Tayacaja) - Jauja (Junin) - Pampas (Tayacaja).
02	Dr. Jorge Luis HUERE PEÑA - Docente adscritos al DAIAS, FCI - Sede Central Hvca.	Tiquete (Jauja-Bogotá-Colombia-Jauja) y hospedaje por 4 noches incluido el servicio de alimentación.	Huancavelica - Jauja (Junin) - Huancavelica.

Artículo Segundo.- DISPONER a la responsable de publicaciones de dispositivos legales de la Universidad Nacional de Huancavelica, la publicación de esta resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a lo establecido en las normas aplicables sobre la materia.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, responsable de Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES
Rector

DANIEL QUISPE VIDALÓN
Secretario General

2314975-1

MINISTERIO PÚBLICO

Amplían competencia de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, para que, en adición a sus funciones, conozca casos en materia civil y de familia

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1931-2024-MP-FN

Lima, 5 de setiembre de 2024

VISTOS:

El oficio Nº 002102-2023-MP-FN-PJFSSANTA, de fecha 23 de junio de 2023, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, el informe Nº 000222-2023-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, el oficio Nº 000775-2024-MP-FN-OGASEJ, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio Nº 002102-2023-MP-FN-PJFSSANTA, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, entre otros, comunicó que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2394-2016-MP-FN, de fecha 18 de mayo de 2016, dispuso el traslado del despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarmey hacia la provincia del Santa, así como la conversión de este despacho fiscal en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio del Santa. Asimismo, la referida presidencia precisó que, a partir de esa fecha, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey conoce los casos en materia de familia.

A través del informe Nº 000222-2023-MP-FN-STI-NCPP, la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, en atención a lo manifestado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa y considerando la carga procesal y capacidad operativa de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto de administración interna que amplíe la competencia del citado despacho fiscal para que conozca los casos en materia civil y de familia. Asimismo, recomienda que dicha ampliación de competencia deberá ser con eficacia anticipada a partir del 19 de mayo de 2016.

Al respecto, a través del oficio Nº 000775-2024-MP-FN-OGASEJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que comparte la recomendación brindada por la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, respecto a que la ampliación de competencia deberá ser con eficacia anticipada a partir del 19 de mayo de 2016.

En ese sentido, resulta pertinente resaltar que el acto administrativo, en determinadas circunstancias, puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de dichas circunstancias se basa en presupuestos de protección a derechos de los administrados. Sobre el particular, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "(...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)". Sobre el particular, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Por ello, con la finalidad de optimizar la labor fiscal y de esa manera brindar una atención eficiente a los requerimientos realizados por los ciudadanos, resulta necesario que, en vía de regularización, se emita el acto resolutorio que amplíe la competencia de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey para que, en adición a sus funciones, conozca los casos en materia civil y de familia, conforme a su competencia territorial.

En consecuencia, contando con el visto bueno de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 63 del Código Procesal Penal, y del artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2016, la competencia de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, para que, en adición a sus funciones, conozca los casos en materia civil y de familia, dentro del ámbito de su competencia territorial.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, conforme a lo establecido en los literales "c", "j" y "o" del artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de gestión por resultados, aprobado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1139-2020-MP-FN, adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Corte Superior de Justicia del Santa,